

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 17 de marzo de 1987, por lo que se convocan concursos de premios al embellecimiento y mejora de las playas andaluzas.

Dentro del Plan de Promoción Turística de esta Consejería, ocupa lugar preferente la conservación y mejora de las playas de nuestro litoral como elemento esencial de nuestra oferta.

Por ello y a los efectos de estimular cualquier actividad en orden a la consecución de estos objetivos y en uso de las facultades atribuidas por Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se convoca Concurso Público para la concesión de Premios que se otorgarán a aquellos Ayuntamientos que tengan su sede en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo segundo. Estos Premios que podrán quedar desiertos serán los siguientes:

Primer Premio, dotado con4.000.000 Ptas.
Segundo Premio, dotado con3.000.000 Ptas.
Tercer Premio, dotado con2.000.000 Ptas.
Accesit, dotado con1.000.000 Ptas.

El importe económico de estos Premios se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.461 de 1987.

Artículo tercero. En el otorgamiento de estos Premios se valorará muy especialmente, todo lo relacionado con la conservación, equipamiento, señalización, protección, vigilancia, embellecimiento, servicios y mejoras en general de las playas que tengan su localización en el territorio del Ayuntamiento concursante.

Artículo cuarto. Asimismo, se valorarán los aspectos higiénicos, sanitarios y ambientales que garanticen las perfectas condiciones de las playas en estos sentidos, así como la contribución prestada al cumplimiento de los fines expuestos en el Decreto 178/1984, de 19 de junio (BOJA 10 de julio) y orden de 1 de julio de 1985 (BOJA 14 de agosto) de la anterior Consejería de Salud y Consumo.

Artículo quinto.

1. Los Ayuntamientos aspirantes a estos Premios podrán solicitar su participación en el Concurso mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento, que será presentada en la Delegación Provincial correspondiente a por cualquiera de los medios previstos en los Artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 30 de mayo del corriente año.

2. A la instancia de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año 1986, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que se estime oportuna.

b) Certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas en la consecución de los fines, objeto de este Concurso.

Artículo sexto. Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Consejería de Economía y Fomento las solicitudes formuladas en unión de la documentación pertinente y de informe razonado en el que conste los motivos que a su juicio, justifiquen la concesión del Premio.

Artículo séptimo. Los Premios a que la presente Orden se refiere, serán concedidos por la Consejería de Economía y Fomento dentro del segunda semestre del corriente año.

Artículo octavo. El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Turismo
Vocales:
Jefe del Servicio de Infraestructura Turística.
Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Un representante de la Consejería de Salud.
Jefe de la Sección de Fomento y Turismo, actuando como Secretario.

Artículo noveno: Los documentos aportados al Concurso correspondientes a los Municipios que no obtengan Premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el folio del Jurado.

Artículo décimo: Se faculta al Director General de Turismo para establecer las normas necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 17 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 27 de abril de 1987, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por lo que se concede una subvención por importe de 5.000.000 de pesetas a la Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca.

En virtud del Real Decreto 1788/84, la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumió las competencias que en su ámbito territorial tenía el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPEI). Algunas de dichas competencias habían sido con anterioridad asignados por Ley 1/83 al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, en concreto en su artículo 3º del apartado j establece «corresponde al IPIA fomentar y desarrollar las Sociedades de Garantía Recíproca».

Celebrado en nuestra Comunidad el 1º Congreso Nacional de Sociedades de Garantía Recíproca (CESGAR) y de acuerdo con lo previsto en el art. 17 de la Ley 1/87 de 30 de enero.

HE RESUELTO:

1º. Conceder una subvención de 5.000.000 ptas. (Cinco millones de pesetas) a la Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca (CESGAR) como ayuda a la financiación del I Congreso Nacional de Sociedades de Garantía Recíproca.

2º. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación 16.21.71.470 de los presupuestos del IPIA.

Sevilla, 27 de abril de 1987. — El Director.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1987, sobre declaración de urgencia en la tramitación del expediente instruido para la ejecución de los obras de construcción del mercado de abastos de nuevo planto en Campofrío (Huelva).

Vista el expediente 2.O.H-102/85 para la ejecución de las obras de construcción de un Mercado de Abastos de nueva planta en la localidad de Campofrío (Huelva), así como la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Artesanía.

Resuelto que el Ayuntamiento de Campofrío, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, solicitó de esta Consejería (antigua de Turismo, Comercio y Transportes) la construcción de un Mercado Público en la localidad, y en base a dicha petición se incluyó la obra solicitada en la programación de Mercados de Abastos de la Dirección General de Comercio, terminándose de redactar el correspondiente proyecto técnico en noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro siendo supervisado de conformidad, tras las correcciones efectuadas al mismo, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco y aprobado técnicamente el día veintitrés de julio del mismo año.

Resultado que, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, el Ayuntamiento de Campofrío, en sesión ordinaria, acordó conceder licencia Municipal de Obras para la construcción del referido Mercado de Abastos, exenta de tasas por tratarse de una obra de equipamiento social de interés e iniciativa pública.

Resultando que, dado el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto al que hacemos referencia sin que la obra haya sido contratada, los precios contemplados en el mismo no se adaptan a los vigentes actualmente en el mercado de la construcción, por lo que, a instancias de la Dirección General de Comercio y Artesanía, la oficina de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha emitido Informe de Supervisión favorable, proponiendo un índice lineal de actualización de los precios del proyecto

que modifica éstos en un 13,71% al alza, resultando un nuevo Presupuesto de Ejecución Material de 11.751.048 Pts. y un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 14.336.279 pts.

Visto el Reglamento General de contratación del Estado y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que las circunstancias expresadas en los anteriores resultados se encuentran tipificadas en el Artº 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, que autoriza en su consecuencia que la tramitación del presente expediente, por su reconocida necesidad, sea declarada de urgente, en concordancia todo ello con lo dispuesto en la Sección 3ª-Capítulo II del citado Reglamento.

Considerando, asimismo, que las circunstancias expresadas en el último resultando se encuentran tipificadas en el artº 67 del aludido Reglamento, que autoriza en su consecuencia a los Jefes de los Departamentos para aplicar el porcentaje lineal de aumento en los precios señalados por la Oficina de Supervisión, al objeto de ajustar los mismos a los vigentes en el mercado al tiempo de la licitación.

HE RESUELTO:

Primero. Declarar de urgencia el expediente instruido para la ejecución de las obras de construcción del Mercado de Abastos en la localidad de Campofrío (Huelva), Expte. nº 2.O.H-102/85, con las consecuencias inherentes a tal declaración.

Segundo. Autorizar la aplicación del índice lineal de actualización de los precios del proyecto existente, propuesto por la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resultando un nuevo Presupuesto de Ejecución Material de Once millones setecientos cincuenta y una mil cuarenta y ocho pesetas (11.751.048 Pts.), y un Presupuesto de Ejecución por Contrata de Catorce millones trescientas treinta y seis mil doscientas setenta y nueve pesetas (14.336.279 Pts.).

Contra esta Resolución sólo cabe recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un (1) mes y ante la misma autoridad que dicta el acto.

Sevilla, 12 de mayo de 1987.— El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 764/85 seguido a instancia de doña María Camacho Valle.

Ilmos. Sres.

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con el nº 764/85 a instancia de Dña. María Camacho Valle, contra resolución de la Consejería de Política Territorial (hoy Obras Públicas y Transportes), de fecha 18 de enero de 1985, desestimatoria de la Alzada interpuesta contra Acuerdo del Delegado Provincial de Sevilla de 4.6.84, que decretó la resolución del contrato de venta concertada con el I.N.V. sobre vivienda sita en el Polígono El Rancho 11, 1ª Planta, puerta 5ª de Morón de la Frontera (Sevilla). Se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Se declara no haber lugar a la inadmisibilidad del artículo 82.c de la Ley Jurisdiccional alegada por el Sr. Letrado del Estado Desestimándose el recurso interpuesto por el Procurador Don Manuel Estrada Aguilar contra la resolución del Excm. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, de 18 de enero de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la indicada Consejería, de 4 de junio de 1984, por la que se acordó resolver el contrato otorgado entre el Instituto Nacional de la Vivienda y Doña María Camacho Valle, respecto de la vivienda cuenta nº 148, sita en Morón de la Frontera Polígono «El Rancho» 2ª Fase, bloque 11 piso 1º puerta 5; sin costas.

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido,

asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Viviendas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

ORDEN de 30 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1529/85 seguido a instancia de don Ricarda Fuentes Cobello.

Ilmos. Sres.

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, con el nº 1529/85 a instancia de D. Ricardo Fuentes Cabello, contra Resolución de la Dirección de Promoción Pública de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 10 de diciembre de 1984, desestimatoria del recurso de alzada contra Acuerdo de la Dirección Provincial del Ministerio en Córdoba de 1 de junio de 1983 de desahucio de vivienda de protección oficial en calle Virgen Milagrosa nº 30, 5º A del Grupo «La Paz» de Córdoba se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Don Jacinto García Sáinz en nombre de D. Ricardo Fuentes Cabello contra Resolución del Director General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de 18 de diciembre de 1984, desestimatorio de alzada contra otro de la Dirección provincial del Ministerio en Córdoba de 1 de junio de 1983, que resolvió el contrato otorgado entre el Instituto Nacional de la Vivienda y el recurrente, respecto a la vivienda número 348, del Grupo «La Paz» Polígono de la Fuensanta, Avenida Virgen Milagrosa número 30, 5º A de Córdoba, por no destinarla a domicilio habitual y permanente, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

ORDEN de 8 de mayo de 1987, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Jaén para obras de mejora en la estación de ferrocarril.

Ilmos. Sres.

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión del día 18 de marzo de 1987, que por esta Consejería se atendiera la financiación de las obras de mejora de estación de ferrocarril de Jaén mediante subvención al Excm. Ayuntamiento. A tal efecto se transfieren a la Sección 15 créditos por importe de Doscientas cuarenta y nueve millones (249.000.000) de pesetas con cargo a la Sección 31 del Presupuesto de la Comunidad.

A la vista del citado acuerdo, existiendo dotación presupuestaria y en virtud de las competencias atribuidas por el Artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de